



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2026

SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 11 de Febrero de 2026

Que mediante Informe con CITE: SMAF/DA/USGyM/GYG/250/2024, de fecha 29 de Abril de 2024, elaborado por Gonzalo Yujra Guarachi – ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN DEL JACHA UTA, en lo principal señala. “Cabe hacer notar a su autoridad que existe una contradicción entre la R.A.M.S. 01/2024 de la secretaria municipal de administración y finanzas y el comunicado CITE:SMAF/DA/MAVG/2/2024, anteriormente descrito y al estar ambos amparados bajo las normas pertinentes, el área legal de la Dirección Administrativa y el área legal de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberán de emitir un criterio legal y definitivo al respecto, además de mencionar que a la fecha no se remitió a la unidad de servicios generales y mantenimiento, ninguna solicitud de alquiler de espacios dentro de las áreas comunes previamente mencionados en este documento”.....

Que mediante Informe con CITE: SMAF/DA/LEQC/31/2024, de fecha 26 Junio de 2024, elaborado por Abog. Luis Eduardo Quispe Callizaya – Asesor Legal - Dirección Administrativa señala: “La dirección de administrativa sugiere a su autoridad la ABROGACION de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 01/2024, ya que deja la posibilidad de aperturas de todo tipo de negocios es por ello que mantenemos la postura del comunicado CITE: SMAF /DA/MAVG/2/2024 de fecha 26 de marzo de 2024”.....

Conforme a los informes con CITE: SMAF /DA/USGy G/250/2024 y CITE:SMAF/DA/LEQC/31/2024, los mismos que señalan de forma expresa la contradicción que se generó entre la resolución y comunicado de la misma Dirección dependiente la Secretaría Municipal de Administración y finanzas, así mismo una contravención con la Ley Municipal se sugiere la correspondiente ABROGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETRIA N° 01/2024.

Siendo que se analizó todos los informes normativa y comunicado de la Dirección de Administración, verificando una contravención de una normativa superior como lo es La Ley Municipal N° 492 se dispone su abrogación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 01/2024 de fecha 05 de Marzo 2024.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado e su Artículo 272. señala “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”. Asimismo, el Artículo 283 del mismo texto constitucional señala “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010 en su Artículo 9 párrafo I, numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de “la planificación, programación y ejecución de su gestión política administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en su capítulo IV. Administración de Activos Fijos inmuebles, Artículo 158 (CONCEPTO). La administración de Activos Fijos inmuebles es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos inherentes al uso, conservación, salvaguarda, registro y control de edificaciones, instalaciones y terrenos. Artículo 159 (OBJETIVO). La administración de activos fijos inmuebles tiene por objeto lograr la racionalidad en el uso y conservación de las edificaciones, instalaciones y terrenos de las entidades públicas, preservando su integridad,



seguridad y derecho propietario. Artículo 160 (ALCANCE). Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a todos los bienes inmuebles de propiedad de la entidad pública y los que están a su cargo o custodia.

Que la Ley Municipal N° 492 Ley de Prohibición de asentamientos en inmediaciones del Edificio Jacha Uta de la Ciudad de El Alto, del 26 de Julio del 2018, en su Artículo 1 (OBJETO) señala "La presente ley Municipal tiene por objeto prohibir los asentamientos individuales o colectivos y autorizaciones nuevas de asentamientos de trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos u otros en inmediaciones del Edificio JACHA UTA ubicado en la Av. Costanera de la Ciudad de El Alto, hasta 200 Metros de su perímetro, debiendo aplicarse las prohibiciones, faltas y sanciones establecidas en la Ley Municipal N° 291/2015 y el Decreto Municipal N° 46/2015.

POR TANTO

El Secretario Municipal de Admisnitracion y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de las facultades específicas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031- Marco de Autonomías y Decentralización "Andrés Baez", Ley N° 1178 de fecha 20 de Julio de 1990, Ley N° 482 de Gobiernos Autonomos Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE ABROGAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 01/2024 y su anexo Reglamento Provisional de Administracion de espacios dentro el Jacha Uta en su totalidad emitida en fecha 05 de Marzo de 2024 por el lic. Carlos Marca Marca Secretario Municipal de Administracion y Finanzas, Abog. Naddia Vasquez Pardo Asesora Legal (SMAF), Lic. Miguel Angel Vargas Garnica Director Administrativo, Lic. Wilder Ariel Ali Lopez Jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento , Abog. Gloria W. Limachi Flores Asesora Legal Direccion Administrativa

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2024 a la Secretaria Municipal de Gestión Institucional para que realice la correspondiente publicación de la RAMS N° 001/2026.

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, intervinientes en el presente trámite administrativo.

Lic. Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS